

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REF. 080013110003-2014-00347-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

Revisada la actuación y antes de proceder a realizar la entrega de los dineros que hacen parte de la masa sucesoral, se hace necesario corregir el trabajo de partición, específicamente la partida 42 de los activos y de las hijuelas que le corresponden a cada heredero y a la compañera permanente supérstite, en razón a lo siguiente:

1.- Para efectos de que el partidor elaborara el trabajo de partición, este juzgado le remitió, entre otros documentos, la relación general de los depósitos judiciales que hacen parte de la masa sucesoral.

2.- En dicha relación estaban incluidos los depósitos judiciales fraccionados y pagados, por lo cual aparecía un mayor valor, esto es, de \$1'549.499.043,99, que no correspondía a la verdad, ya que la plataforma del Banco Agrario suma las conversiones realizadas y la realidad es que, la suma de los depósitos judiciales existentes ascendía a la suma de \$1.371.551.009,99.

3.- En consecuencia, la partida 42 de los activos corresponde a un valor de \$1.371.551.009,99, por lo que el Despacho procederá a corregir dicha partida, al igual que la partida 42 de cada una de las hijuelas de cada heredero y la de la compañera permanente supérstite.

4.- Recordemos que el artículo 286 del C.G.P., establece que: "Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." y como quiera que se trata de un error puramente aritmético, hay lugar a la corrección.

Y si bien es cierto que el error al que se hace mención no se encuentra en la sentencia sino en el trabajo de partición, no es menos cierto que en los procesos liquidatorios el trabajo de partición y la sentencia pueden relacionarse como uno solo, por lo que le sería aplicable al trabajo de partición lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. en cuanto a la corrección de las providencias, de tal suerte que, no existiendo norma en contrario, se hará la corrección correspondiente de conformidad a la siguiente tabla:

DINERO EN CUENTA DEL DESPACHO		VALOR ADEUDADO PERITO	VALOR ADEUDADO PARTIDOR	DINERO QUE SE LE DEBE DESCONTAR A AURA CAROLINA AGUIRRE	DINERO A FAVOR DE HEREDEROS (DESCONTADOS A AURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ)	HONORARIOS ABOGADO	TOTAL VALOR ADJUDICADO A HEREDEROS
SUMA DE DINERO DEPOSITADA EN LA CUENTA DEL DESPACHO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	\$ 1.371.551.009,99	\$ 9.085.260	\$ 36.341.040	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000	\$ 87.958.674	
ADJUDICACIÓN							
ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCO	\$ 685.775.502,90	\$ 4.542.630	\$ 18.170.520		\$ 24.000.000		\$ 687.062.352,90
ALONSO DE JESUS AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
DORIS AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571	\$ 29.319.558	\$ 56.991.807,48
JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571	\$ 29.319.558	\$ 56.991.807,48
NURI DEL SOCORRO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
RAFAEL DE JESUS AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
RICHARD MARIO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571	\$ 29.319.558	\$ 56.991.807,48
AURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315	\$ 34.882.794,05			\$ 34.882.794,05
SUBTOTAL:	\$ 1.371.551.005,30	\$ 9.085.260	\$ 36.341.040	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000		\$ 1.238.166.031,30

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo Whatsapp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico, Colombia.

1.- Corregir el Trabajo de Partición, específicamente la partida 42 de los activos de la masa social y sucesoral, la cual corresponde a los dineros que se encuentran en la cuenta judicial de este juzgado y que son por valor de \$1.371.551.009,99. y no de \$1'549.499.043,99 como lo relacionó el partidor. Corregir igualmente las partidas 42 de cada hijuela de los herederos y de la compañera permanente supérstite.

2.- Dicha corrección corresponderá según la tabla que a continuación se detalla:

DINERO EN CUENTA DEL DESPACHO		VALOR ADEUDADO PERITO	VALOR ADEUDADO PARTIDOR	DINERO QUE SE LE DEBE DESCONTAR A AURA CAROLINA AGUIRRE	DINERO A FAVOR DE HEREDEROS (DESCONTADOS A AURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ)	HONORARIOS ABOGADO	TOTAL VALOR ADJUDICADO A HEREDEROS
SUMA DE DINERO DEPOSITADA EN LA CUENTA DEL DESPACHO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	\$ 1.371.551.009,99	\$ 9.085.260	\$ 36.341.040	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000	\$ 87.958.674	
ADJUDICACIÓN							
ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCO	\$ 685.775.502,90	\$ 4.542.630	\$ 18.170.520		\$ 24.000.000		\$ 687.062.352,90
ALONSO DE JESUS AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
DORIS AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571	\$ 29.319.558	\$ 56.991.807,48
JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571	\$ 29.319.558	\$ 56.991.807,48
NURI DEL SOCORRO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
RAFAEL DE JESUS AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571		\$ 86.311.365,48
RICHARD MARIO AGUIRRE PACHECO	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315		\$ 3.428.571	\$ 29.319.558	\$ 56.991.807,48
AURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ	\$ 85.721.937,80	\$ 567.829	\$ 2.271.315	\$ 34.882.794,05			\$ 34.882.794,05
SUBTOTAL:	\$ 1.371.551.005,30	\$ 9.085.260	\$ 36.341.040	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000		\$ 1.238.166.031,30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

<p>Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 185 Fecha: 10 de noviembre de 2021 Notifico auto anterior de fecha 9 de noviembre de 2021.</p>

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7d0e346497172e1ccaa22c8995a3f6313ad259ef8108a7ef46ee2cda0db3d2

Documento generado en 09/11/2021 06:56:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>